

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

[Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905]

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Junio 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.153

Por la presente encargo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Antonio López Aragón, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Juzgado de Instrucción de la Comandancia militar de Marina de Cádiz.

Córdoba 30 de Junio de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Inspección provincial de 1.ª enseñanza

2.ª Zona

Circular núm. 2.155

A los Maestros de las Escuelas nacionales de la 2.ª Zona.

Necesitando esta Inspección conocer la cantidad y estado del mobiliario y material de enseñanza de cada Escuela, encar-

go á VV. se sirvan remitir, hasta el 15 del próximo mes de Julio, los inventarios de las de su cargo, donde se exprese cuanto existiera hasta el 31 de Diciembre del año último, clasificado, en cuanto á sus condiciones de uso, en *nuevo, bueno, deteriorado é inservible*.

No pudiendo figurar en ese documento lo que debe adquirirse con cargo al presupuesto aprobado para el corriente año, expresarán en nota aparte, autorizada, los muebles y objetos, comunmente comprendidos bajo la denominación de material fijo de enseñanza, que hayan incluido y que se hayan adicionado, por las modificaciones de la Inspección, los cuales pertenecerán á la Escuela.

Para el Inventario puede utilizarse el modelo usual, con una casilla más, donde se exprese el nombre del autor, editor ó constructor de los mapas, mesas-bancos, esferas, aparatos, etc.

Córdoba 27 de Junio de 1914.—El Inspector, José Priego.—Visto y conforme: El Inspector Jefe, José del Río.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 2.174

Don Antonio Lama Valdelvira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento y la Junta municipal de mi presidencia, el día 22 de Julio próximo, á las doce horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales subasta pública para la adjudicación del suministro de alumbrado eléctrico con destino á los servicios municipales, por tiempo de cinco años, contados desde que sea firme el remate, y prorrogables por otros

cinco, á voluntad de las partes contratantes, bajo el tipo mensual de quinientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación, contra el cual no se ha producido reclamación alguna, después de cumplirse el requisito que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 20 de Junio de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

Copia del pliego de condiciones que se formula para la segunda subasta del servicio de alumbrado público y de los edificios municipales, por medio de la electricidad, durante cinco años, contados desde que se adjudique definitivamente el remate y prorrogables por otros cinco, si á la terminación de los primeros y con anticipación de un mes no avisan á la otra lo contrario una de partes contratantes:

Primera. La red eléctrica gozará de los beneficios que la ley concede á los servicios y obras de utilidad pública, y, en su consecuencia, el Ayuntamiento prestará al contratista cuantas facilidades sean necesarias para la explotación de su industria, tanto para la prestación del servicio público como en el de los particulares; autorizando al concesionario la colocación de postes, soportes ó otros apoyos, así como el emplazamiento de transformadores y aparatos análogos en edificios del Municipio ó en terrenos del común y en la vía pública, como también el tendido de cables conductores de fluido eléctrico.

Segunda. El contratista quedará obligado á suministrar diariamente por el precio que se le adjudique el remate, fluído para 170 lámparas de 10 bujías y 32 de 25, todas de filamento metálico; además suministrará durante los meses de Junio á Septiembre, ambos inclusive, 10 lámparas de 300 bujías de igual filamento, las que se emplazarán en el lugar designado por la Alcaldía.

Tercera. El precio ó tipo para la subasta será el de quinientas pesetas mensuales por el alumbrado antes mencionado, ó lo que resulte de la subasta, haciéndose la adjudicación en baja de este tipo y cuya suma será satisfecha por mensualidades vencidas y precisamente dentro del siguiente mes al en que se haya efectuado el suministro.

Cuarta. El contratista quedará obligado á suministrar mayor número de lámparas de las contratadas y que se hace referencia en la cláusula segunda, siempre que al solicitarlo el Ayuntamiento disponga el concesionario de fluído, y proporcional aumento en el precio por el que se haga la adjudicación del remate.

Quinta. Cuando por consecuencia del aumento de alumbrado á que se refiere la cláusula anterior hubiese necesidad de ampliar la red de distribución que el contratista haya establecido, los gastos ocasionados por la ampliación serán de cuenta del mismo, siempre que el aumento de lámparas sea en sitios á una distancia menor de 100 metros de la última edificación del casco de la población, siendo de cuenta del Municipio toda ampliación que exceda de la distancia antes indicada.

Sexta. Los brazos y accesorios para el alumbrado público serán de cuenta del

contratista en cuanto á los que tuviese instalados al hacerse la adjudicación, corriendo á cargo del mismo la conservación y limpieza de aquellos, así como también será de cuenta la instalación de los que pongan nuevamente, pero solamente en la parte referente á conductores ó trabajos de instalación eléctrica y en consonancia desde luego con los que se determina en la condición quinta de este pliego. Así como serán de cuenta del concesionario los conductores y su instalación hasta dejar en condiciones de lucir las lámparas que se establezcan en el camino de la Estación, pero no las columnas, soportes, brazos y demás accesorios de los focos luminosos, que serán de cargo y cuenta del Ayuntamiento, quien podrá adquirirlos libremente.

Séptima. El recambio de lámparas será de cuenta del concesionario con respecto á las fundidas, obligándose á renovarlas después de transcurrir seis meses de puestas en servicio, siendo de cuenta del Municipio sustituir todas aquellas que fuesen rotas ó inutilizadas á mano airada.

Octava. El alumbrado eléctrico empezará á lucir media hora después de la puesta del sol y durará hasta media hora antes de la salida en el siguiente día.

Novena. La red eléctrica reunirá las suficientes garantías de buena instalación, y los cables transmisores de corriente alterna de alta tensión se establecerán por el concesionario en condiciones de seguridad para evitar desgracias.

Décima. El Ayuntamiento ó la persona en quien delegue su representante genuino, que es el Alcalde, podrá examinar el servicio de alumbrado en cualquier tiempo, avisando previamente al contratista, y exponiéndole las faltas que se observen, para que sean subsanadas.

Undécima. La suspensión total del alumbrado eléctrico por más de cinco días consecutivos dará derecho al Ayuntamiento, en concepto de penalidad, á que se descuente del precio mensual del servicio el importe correspondiente á cada uno de aquellos días.

Duodécima. La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde, del Teniente Alcalde ó del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, del Secretario de la Corporación y un Notario público, el día y hora que se señale en los edictos que se publiquen al efecto, sujetándose en el procedimiento á lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 6.º del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Décimatercera. El tiempo por que sale á subasta este servicio será desde que el contratista obtenga la adjudicación definitiva, hasta transcurridos cinco años, ampliados por otros cinco, siempre que ninguna de las partes contratantes no avisen á la otra la terminación del contrato un mes antes de finalizar el mismo.

Décimacuarta. Las proposiciones habrán de presentarse en pliego, cerrado extendidas en papel de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al final; á dicho pliego se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución en metálico, y en la Depositaria municipal de esta ciudad, del

depósito provisional del 5 por 100 del importe del tipo de subasta, que asciende á trescientas pesetas.

La fianza definitiva será del 10 por 100 sobre el importe de una anualidad, debiendo consignarse igualmente en efectivo y en la Depositaria municipal, cuya cantidad será devuelta al contratista á los dos meses de estar funcionando el alumbrado eléctrico público en buenas condiciones; dicha fianza será constituida precisamente á los diez días de haberse notificado al rematante la aprobación de la subasta por el Ayuntamiento, y quedará á beneficio de los fondos municipales en el caso de no llevarse á efecto la instalación.

Décimaquinta. Verificado el remate y hecha la adjudicación definitiva de él, deberá elevarse el contrato á escritura pública.

Décimasexta. A los efectos del artículo 15 de la Instrucción, se consigna que de verificar el bastaneo de poderes está encargado el Letrado don José Redondo de Trueba.

Décimaséptima. El contrato se verificará á riesgo y ventura, sin que el rematante tenga derecho á exigir aumento alguno de la cantidad en que se le adjudique, ni aún á título de indemnización de perjuicios.

Décimaoctava. El contratista podrá traspasar sus derechos y obligaciones á tercera persona ó entidad, mediante la conformidad y aprobación del Ayuntamiento.

Décimanovena. Será de cuenta del Contratista el pago de la contribución industrial que corresponda y de cualquiera otro tributo sobre la producción, así como el de los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, incluso el reintegro del expediente. Durante los años en que el contrato se halle en rigor, el concesionario quedará exento de todo impuesto municipal, en cuanto competa á las atribuciones del Ayuntamiento, así como de los gravámenes y contribuciones que el Gobierno y la Diputación tengan impuestos, ó en lo sucesivo impongan al consumidor y afecten al alumbrado público, los cuales serán abonados por el Municipio.

Vigésima. Para los efectos reclamatorios de la penalidad que se establece en las condiciones anteriores, ó cualquiera otra que pudiera surgir en el tiempo de duración de este contrato, será domicilio y fuero común el de esta ciudad para todas las personas y compañías, aunque estén domiciliadas fuera de esta jurisdicción.

Vigésimaprimerá. El Ayuntamiento de esta ciudad afecta en garantía del contrato de suministro de fluido para el alumbrado público, lo que produzca ó rente el arbitrio establecido sobre la ocupación del mercado, pescaderías y vía pública, por puestos y vendedores ambulantes.

Vigésimasegunda. Si en el plazo señalado para el pago no fuese satisfecho el importe del servicio prestado, el contratista podrá intervenir, sin necesidad de ningún trámite ó procedimiento administrativo ó judicial, lo que rente ó produzca el arbitrio á que se hace referencia en la cláusula anterior, reintegrándose de las cantidades que se le adeuden; pudiendo, sin embargo, prescindir de este procedimiento de cobro y llegar á la suspensión del servicio al mes de notificar la misma y como determina el Reglamento vigente.

La persona ó entidad arrendataria se reserva además en último término, y con carácter subsidiario, el hacer uso de los derechos que le concede al contratista de obras y servicios públicos, municipales y provinciales, el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, cuando la Corporación se niegue á pagar el servicio contratado en la cuantía, plazo y forma que se hubieren pactado.

Vigésimatercera. Los pliegos de proposiciones que se presenten se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula persona núm., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, correspondiente al día, para la subasta del suministro del alumbrado eléctrico con destino á los servicios municipales de esta ciudad, por tiempo de cinco años, prorrogables por otros cinco, si así conviene á ambas partes contratantes, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con sujeción estricta á las condiciones estampadas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, en la cantidad de pesetas (en letra) por cada mes de los que el contrato comprende. Cabra de de 1914.—Firma del interesado.

Casas Consistoriales de Cabra 5 de Junio de 1914.—El Alcalde-presidente, Antonio Lama, (rubricado.)

Es copia.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Lama.

BELMEZ

Núm. 2.070

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de este término, durante el pasado mes de Abril, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley orgánica Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión supletoria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar las facturas de medicamentos facilitados durante el pasado mes de Marzo á los enfermos pobres de la localidad, presentadas por los Farmacéuticos don Saturnino Anegón García y don Bernardo del Mazo Narvaez, y que su importe de 122'95 pesetas y 100'50 pesetas, respectivamente, se abone por la Depositaria municipal con cargo al artículo 2.º del capítulo 5.º del presupuesto.

Conceder un socorro de 20 pesetas al enfermo pobre de estos vecinos Luis Ocaña Salamanquez, el que se le facilitará por la Depositaria municipal con cargo al artículo 2.º del capítulo 5.º del presupuesto.

Aprobar la distribución de fondos pa-

ra las atenciones municipales del mes de Abril.

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal respectivo al mes de Marzo, formado por el Secretario de la Corporación.

Quedar enterada la Corporación de los Boletines oficiales y correspondencia de la semana.

Sesión ordinaria del día 12

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión supletoria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Corporación de los Boletines oficiales y correspondencia de la semana.

Que el Oficial mayor de la Secretaría pase á la capital para entregar en el Gobierno civil las cuentas generales de fondos de este Ayuntamiento correspondientes al pasado año de 1913.

Conceder un socorro de 15 pesetas para trasladarse á las aguas medicinales de Villaharta al vecino pobre y enfermo Alfredo Mohedano Aranda, el cual le será facilitado por la Depositaria municipal con cargo al capítulo 5.º del presupuesto.

Aprobar la factura de material y trabajo del arreglo del reloj público, presentada por el encargado del mismo Angel García Santos, mandando se abone su importe de 40 pesetas por la Depositaria municipal con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 19

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión supletoria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Corporación de los Boletines oficiales de la semana y de la correspondencia.

Dar el más sentido pésame al señor Teniente primero de Alcalde don Blas López García por el fallecimiento de su madre doña Antonia García Rejano.

Conceder permiso por quince días, para ausentarse á ventilar asuntos de su particular interés, al Administrador de consumos don Luis Elías Grajera, quedando encargado accidentalmente del despacho el oficial de la Administración don Fidel Gallego Arenas.

Aprobar la reparación llevada á efecto del pavimento de las calles Pedroche, Pozonuevo, Real y Plaza del Santo, mandando se libre el importe de este gasto con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 26

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión supletoria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar á don Rafael González López, representante de este Ayuntamiento

Ayuntamiento de Dos-Torres

AÑO DE 1914.

Núm. 2176

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.....	23.113 42	5.510 25		17.603 17
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	2.430	1.957 20		472 08
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	12.378 50	7.424		4.954 50
8 Resultas.....		979 83	979 83	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	23.600	4.976 60		18.623 40
10 Reintegros.....	182 50	76 05		106 45
TOTAL DE INGRESOS.....	61.704 42	20.923 93	979 83	41.760 32
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16.801 25	7.120 65		9.680 60
2 Policía de seguridad.....	6.960 44	2.798 05		4.162 39
3 Policía urbana y rural.....	6.545	2.582 40		3.962 60
4 Instrucción pública.....	720	289 50		430 50
5 Beneficencia.....	2.045	702 55		1.342 45
6 Obras públicas.....	5.100	339 25		4.760 75
7 Corrección pública.....	1.100			1.100
8 Montes.....				
9 Cargas.....	20.164 22	6.010 95		14.154 17
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	2.268 51	240 94		2.027 57
12 Resultas.....				
TOTAL DE PAGOS.....	61.704 42	20.083 39		41.621 03
EXISTENCIA EN CAJA.....		840 54		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		20.923 93		

Dos-Torres 31 de Mayo de 1914.—El Regidor Interventor, Ramón Rodríguez.—El Secretario, Augusto Moreno.

en la capital de la provincia, para que en nombre de la Corporación y en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, constituya la fianza provisional del 1 por 100 sobre el presupuesto de la Central eléctrica municipal, para que se tramite el expediente sobre concesión para el establecimiento de la Central y red de distribución.

Autorizar que las obras necesarias de habilitación del local designado para la instalación de la Central eléctrica, se efectúen por el sistema de administración, encargando de ellas a los maestros albañiles Teodoro García y Juan Jurado, satisfaciéndose su importe, previos los trámites necesarios, por la Depositaria municipal, con cargo al artículo 2.º del capítulo 3.º del presupuesto.

Quedar enterada la Corporación de los Boletines oficiales y correspondencia de la semana.

Quintas

Se resolvieron varias incidencias de Quintas, declarando soldados a los mozos del actual reemplazo Antonio Alcalá Cabezas y Joaquín Peña Martínez; exceptuados a Pedro González Ledesma, Manuel Martín Cáceres, José Sujar Expósito, Leandro Caballero Domínguez, Doro-teo Núñez García, Rafael García Mohedano, Diego León Montero, Manuel Alonso Blanco, Raimundo Muñoz Romero, Anselmo Sánchez Babiano, Pedro Aroso Expósito, Juan Horcas Ordóñez, Ildetonso

Arenas Dávila, Ernesto Muñoz Molina, Julián Pedrosa Barbero, Gervasio García Roso; del reemplazo de 1913 exceptuar a Cipriano Caballero Esquinas; Juan González de 1912, y Agustín Mahedero Romero de 1911, y soldado a Adolfo Lozano Pedrosa del 1914.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

En esta sesión, dedicada a asuntos de Quintas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Declarar exceptuado al mozo del reemplazo de 1911 Ricardo Ramírez Llamas.

Clasificar, de orden de la Comisión mixta, al mozo del reemplazo de 1909 Emilio Ortega López, que no se ha revisado en los años siguientes, declarándolo excluido totalmente del servicio como corte de talla, y que pase, acompañado de comisionado, a revisarse ante la Superioridad, remitiéndose previamente su documentación.

Junta municipal

Sesión del día 7

Presidencia de don Blas López García, Vocal designado por la Junta.

En esta sesión se acordó aprobar el dictamen puesto a las cuentas municipales del pasado año de 1913 por la comisión designada oportunamente, y que se remitan estas juntamente con el expediente de examen y censura, a los efec-

tos del artículo 165 de la ley orgánica Municipal, al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Belmez 18 de Mayo de 1914.—El Secretario, Juan de Castro.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 26 de Mayo último. Y para que conste lo acredito por la presente, que firmo y visa el señor Alcalde, en Belmez a quince de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Juan de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, V. Sánchez.

LUQUE

Núm. 2.126

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1914, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Se celebró para constituir el nuevo Ayuntamiento, efectuado lo cual se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar los lunes a las catorce, y las supletorias los miércoles a igual hora.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Tuvo lugar con objeto de proceder a la formación de la lista de electores para compromisarios, y el Ayuntamiento, en-

contrando deficientes los datos aportados por el Secretario, acordó suspender la sesión hasta las dos de la tarde del día 3, fecha en que ya se tendrían acumulados los antecedentes precisos para llevar a cabo dicho trabajo con la exactitud debida.

Sesión extraordinaria del día 3
continuación de la anterior

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Quedó formada la lista de electores para compromisarios con arreglo al artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leídas las actas de las sesiones extraordinarias que preceden, el Ayuntamiento les prestó su aprobación, ratificándose en sus acuerdos.

Examinado cuanto se relaciona con el repartimiento de consumos correspondiente al año actual, acordó la Corporación se pidan los antecedentes oportunos con el fin de que sin pérdida de tiempo quede terminado tal documento cobratorio.

Declarar cesante al Secretario de este Ayuntamiento don Manuel de Castro y Ruano.

Admitir las dimisiones que de los cargos de Recaudador de impuestos de este Ayuntamiento y de Archivero, han presentado don Andrés Gil Benítez y don Juan Galisteo Jiménez, respectivamente.

Admitir del mismo modo la dimisión presentada por el Oficial tercero de la Secretaría don Juan Calvo de León y Vida.

Declarar cesante del cargo de Depositario municipal a don Aurelio Briceño Jurado.

Nombrar Secretario interino de la Corporación a don Paulino Baena Bravo.

Nombrar Recaudador de impuestos del Ayuntamiento, con carácter de interino, a don Cándido Porras Marín.

Nombrar Depositario de los fondos municipales, también con el carácter de interino, a don Federico Ramiro Romero.

Nombrar Oficial tercero de la Secretaría a don Antonio López Arjona.

Nombrar Archivero a don Antonio Gutiérrez Montoro.

Aprobar el estado de distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14

supletoria a la ordinaria del 12

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos durante la última semana, entre los que se encuentra el extraordinario correspondiente al día 5, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se tengan siempre presentes los consejos de la Ilustre primera Autoridad civil de la provincia, y que se dirija atento oficio a don José Maestre Vera comunicándole este acuerdo y felicitándole por sus patrióticas iniciativas. Que se libren 20 pesetas con cargo al

capítulo correspondiente, á Agustín López Molina, comisionado para la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de José María Barba Molina, padre del mozo José María Barba Jiménez.

Designar las comisiones en que ha de dividirse el cuerpo municipal para el despacho de los asuntos administrativos.

Abonar al editor del BOLETIN OFICIAL la suma de 12'50 pesetas que se le adeudan.

Nombrar Recaudador de impuestos del Ayuntamiento con el carácter de interino, cargo vacante por renuncia de don Cándido Porras Marín, á don Antonio López Mansilla.

Con lo que terminó la sesión.

(Cencluirá.)

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.166

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primer edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan Pastor Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca que se reseñará, que adquirió hace unos seis meses por compra á Andrés García Peralbo, de estos vecinos:

Una casa á la calle Juan Torrico, de esta villa, marcada con el número veintitres; linda por su derecha entrando la de los herederos de Atanasia de Gracia Torres; izquierda la de herederos de Jacinta García; fondo corrales de casa de herederos de Francisco López Moreno, dá frente á casa de herederos de Martín Dueñas; su valor libre de cargas doscientas sesenta pesetas, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de dicho transmitente, al folio setenta y siete vuelto del tomo de los setenta y cinco, libro setenta y siete del Ayuntamiento de esta villa, finca número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, inscripción segunda.

En cuyo expediente he acordado por providencia fecha veintidos del actual, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, á fin de que comparezcan si quisieren á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pozoblanco á veinticuatro de Junio de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CÓRDOBA

Núm. 2.164

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas que se crean con derecho á las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, que fueron ocupadas el día trece de Marzo último por la Guardia civil

de esta capital al vecino de la misma Juan López Pastrana, el que no ha acreditado su procedencia, para que en el término indicado comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que se instruye contra dicho individuo y otro, por sospechas de hurto de referidas caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veintisiete de Junio de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodoro Fernández.

Señas

Un caballo capón, castaño, lunares accidentales en el lomo y costillar derecho, de veinte años, un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, con el hierro de esta figura S. R. en la nalga izquierda.

Una yegua castaña, pelos blancos en la frente, lunares accidentales en el lomo, dorzo y costillares, algo rabicana, pelos blancos en las cuartillas de las manos, de veinticinco centímetros de alzada, hierro confuso en la nalga derecha; y

Una burra rucia clara, raya de mulo, cruzada, de dos años, un metro quince centímetros de alzada, hierro confuso.

CÓRDOBA

Núm. 2.173

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue por lesiones de Diego Pérez Fresneda y Juan Muñoz Castro, contra el primero, se cita al Muñoz por medio del presente, en atención á ignorarse su actual paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado, sita calle Góngora sin número, dentro del término de seis días, para ser reconocido por los Médicos forenses.

Córdoba veintisiete de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

PEDRO ABAD

Núm. 2.132

Don Antonio Pérez Porras, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Hago saber: que en este mi Juzgado y á instancia de Pedro Cuadrado Mejías, de estos vecinos, se instruye expediente solicitando acreditar, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de Bujalance, la posesión de una casa situada en la calle Calernela, de esta villa, señalada con el número diecinueve de gobierno, que mide un perímetro de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y linda por la derecha entrando en ella con la de los herederos de Antonio Román García, por la izquierda hace esquina y vuelve á la calle San Fernando, y por el fondo con otra de los herederos de José Godoy Castilla, cuya finca la adquirió de Isabel Cerda Salinas por ochocientas setenta y cinco pesetas en contrato privado y verbal el día catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, desde cuya fecha la viene poseyendo de hecho sin ser inquietado por ninguna persona.

Y por resultar amillarada á favor de los herederos de Santiago Salinas, cuyo verdadero nombre es Francisco Santiago Salinas Galiano, que falleció viudo el día veintisiete de Febrero de mil ochocientos

sesenta y siete, según aparece de su partida de defunción é ignorarse quiénes puedan ser sus causahabientes á consecuencia de no haber tenido sucesión, por el presente se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean perjudicados, para que en el término de quince días comparezcan en legal forma á formular sus reclamaciones, apercibidos que de no verificarlo se aprobará el expediente con arreglo á lo solicitado.

Dado en Pedro Abad á diecinueve de Junio de mil novecientos catorce.—El

Juez municipal, Antonio Pérez Porras.—

Por su mandato, Melchor de Osuna Jijón.

POZOBLANCO

Núm. 2.168

Don Eladio Campos Caballero, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita y llama al sujeto desconocido que sea dueño de una caballería menor, como de un año de edad, pelo rucio, que á las once y veinte de la mañana de ayer fué arrollada y muerta entre el kilómetro sesenta y siete y sesenta y ocho por el tren treinta y uno de la Compañía férrea Peñarroya á Conquista, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el Juzgado municipal de esta villa, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, á responder de los cargos que aparecen contra el mismo de una denuncia formulada por el capataz de vía y obras de expresada Compañía Isaac Flor; bajo apercibimiento que de no concurrir le pararán perjuicios.

Dado en Pozoblanco á veintisiete de Junio de mil novecientos catorce.—Eladio Campos.—P. S. M., Torcuato Sánchez.

MONTORO

Núm. 2.167

Cédula de citación

En las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado contra José Fernández Palacios, tratante, cuyo paradero se ignora, por haberle intervenido una pistola la Guardia civil de este puesto, sin tener la correspondiente licencia para su uso, el señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha ha mandado se cite á dicho denunciado por medio de la presente, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Plaza Alfonso XII, número dieciocho, el día ocho de Julio próximo, hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar el juicio de faltas acordado, bajo apercibimiento que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Montoro á veintitres de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario suplente, Manuel E. Pedrajas.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.165

BAUTISTA MORENO Cristóbal, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de esta villa, en la que tuvo su último domicilio, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que se le instruye por el delito de estafa al viajar, desprovisto de billete en los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Posadas á veintuno de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 2.171

PRIETO CASTRO Natalio, natural de Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de veintidos años de edad, recluta del regimiento infantería Extremadura, número quince, y procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor don Gonzalo Pérez Pérez.—Algeciras á veintisiete de Junio de mil novecientos catorce.—El primer Teniente Juez instructor, Gonzalo Pérez.

Núm. 2.172

RODRIGUEZ RUBIO Ramón, natural de Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, hijo de Pedro y de Juliana, soltero, de veintidós años de edad, recluta del regimiento infantería Extremadura número 15; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor don Gonzalo Pérez Pérez.—Algeciras veintinueve de Junio de mil novecientos catorce.—El Primer Teniente Juez instructor, Gonzalo Pérez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.